

Categoría del Escalafón Primario, grado VII, vacante por promoción de doña Andrea Díaz-Muñoz Bagolini, designada Juez del Noveno Juzgado de Garantía de Santiago.

Los oponentes deberán acreditar los requisitos legales, acompañar currículum vitae y declaración jurada en la que el interesado exprese, de modo explícito, que no tiene ninguno de los vínculos o grados de parentesco señalados en el artículo 259 del Código Orgánico de Tribunales.- Juana Godoy Herrera, Secretaria.

La Corte de Apelaciones de Concepción abrió concurso por el término de 10 días a contar desde su publicación en el Diario Oficial para proveer el cargo de Notario Conservador de Bienes Raíces, de Comercio y Minas de Santa Bárbara, rol Adm. 172-2005.

La Corte de Apelaciones de Concepción prorrogó concurso por el término de 10 días a contar desde su publicación en el Diario Oficial para proveer el cargo de Juez Titular del Segundo Juzgado de Letras de Los Angeles, rol Adm. 64-2005.- María Antonieta Fuentes Bombardieri, Secretaria titular.

Corte de Apelaciones de Temuco rectifica llamado a concurso para proveer en propiedad el cargo de Juez del Juzgado de Letras de Nueva Imperial, debiendo decir Juez del Juzgado de Garantía de Nueva Imperial, por el plazo de diez días, contados desde la publicación en el Diario Oficial grado VII de la Escala de Sueldos del Poder Judicial.

Los postulantes deberán acompañar currículum vitae, demás antecedentes justificativos de sus méritos y declaración jurada de inhabilidades.

Corte de Apelaciones de Temuco rectifica llamado a concurso para proveer en propiedad el cargo de Secretario del Juzgado de Letras y Garantía de Purén, debiendo decir Secretario del Juzgado de Letras y Garantía de Toltén, por el plazo de diez días, contados desde la publicación en el Diario Oficial grado IX de la Escala de Sueldos del Poder Judicial.

Los postulantes deberán acompañar currículum vitae, demás antecedentes justificativos de sus méritos y declaración jurada de inhabilidades.

Corte de Apelaciones de Talca prorroga concurso por el término de diez días a contar de su publicación en el Diario Oficial para proveer en propiedad el cargo de Juez del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Linares.

Los postulantes deberán acompañar los antecedentes justificativos de sus méritos, en especial el referido en el artículo 259 del Código Orgánico de Tribunales y cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 252 del referido cuerpo legal.- Omar Urzúa Farfás, Secretario (s) Corte de Apelaciones.

Corte de Apelaciones de Talca.- Llámese a concurso por el lapso de diez días a contar de su publicación en el Diario Oficial para proveer en propiedad el cargo de Juez del Juzgado de Garantía de Linares.

Los postulantes deberán acompañar los antecedentes justificativos de sus méritos, en especial el referido en el artículo 259 del Código Orgánico de Tribunales y cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 252 del referido cuerpo legal.- Omar Urzúa Farfás, Secretario (s) Corte de Apelaciones.

Corte de Apelaciones de Talca.- Llámese a concurso por el lapso de diez días a contar de su publicación en el Diario Oficial para proveer en propiedad el cargo de Juez del Segundo Juzgado de Letras de Curicó.

Los postulantes deberán acompañar los antecedentes justificativos de sus méritos, en especial el referido en el artículo 259 del Código Orgánico de Tribunales y cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 252 del referido cuerpo legal.- Omar Urzúa Farfás, Secretario (s) Corte de Apelaciones.

Corte de Apelaciones de Talca.- Llámese a concurso por el lapso de diez días a contar de su publicación en el Diario Oficial para proveer en propiedad el cargo de Juez Titular del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Curicó.

Los postulantes deberán acompañar los antecedentes justificativos de sus méritos, en especial el referido en el artículo 259 del Código Orgánico de Tribunales y cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 252 del referido cuerpo legal.- Omar Urzúa Farfás, Secretario (S) Corte de Apelaciones.

Corte de Apelaciones de Rancagua.- Abre concurso, para proveer el cargo de Juez Titular del Segundo Juzgado de Letras y Menores de San Fernando, por promoción de la persona que lo servía.

Requisitos de los interesados: Declaración jurada art. 259 del C.O.T. y demás antecedentes justificativos de sus méritos.- Catalina Henríquez Díaz, Secretaria (S).

Corte de Apelaciones de Coyhaique. Tribunal de Juicio Oral en lo Penal Coyhaique.- Llámese a concurso público de oposición y antecedentes por el período de 10 días a contar de su publicación, para proveer los cargos que a continuación se detallan, con una remuneración correspondiente a la Escala de Sueldos del Personal de Empleados del Poder Judicial:

#### 1 Cargo de Administrativo de Causas - Grado XII

Requisito mínimo: Título técnico de un Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica del Estado o reconocido por este, de a lo menos 4 semestres de duración, en el área de las ciencias jurídicas.

Los postulantes deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Diseño Organizacional para Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, aprobado por el H. Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial en septiembre de 2000, presentando los siguientes documentos: carta de postulación (formato en página web), currículum vitae en original y copia, certificado de título o fotocopia legalizada, o Licencia de Enseñanza Media según corresponda, fotocopia de cédula de identidad por ambos lados, certificado de antecedentes, declaración jurada para optar a cargo público indicando que no se encuentra afecto a incompatibilidades contenidas en los arts. 260 y 295 letras e) y f) del C.O.T., y certificado de situación militar al día cuando fuere procedente.

Los postulantes de la carrera (que formen parte del Poder Judicial) deberán acompañar carta de postulación, dos copias de currículum vitae, fotocopia simple de su nombramiento o nombramientos si los hubiere, fotocopia simple de su título profesional (en caso de haber ingresado con posterioridad a septiembre del año 2000), fotocopia simple de las últimas calificaciones por ambos lados y declaración jurada para optar a cargo público indicando que no se encuentra afecto a incompatibilidades contenidas en los arts. 260 y 295 letras e) y f) del C.O.T.

El proceso de selección contempla un examen habilitante a cargo de la Academia Judicial ([www.academiajudicial.cl](http://www.academiajudicial.cl)) y evaluación psicolaboral. Los antecedentes serán recepcionados hasta el día 2 de mayo del 2005, y deben ser enviados en un sobre cerrado al Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Coyhaique, ubicado en Baquedano N°2008, Coyhaique, teléfonos 67-256210, 67-256202, en horario de atención de público: lunes a viernes 08:30 a 12:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, sábado 9:00 a 12:00 horas.

Para mayor información sobre requisitos, rentas y asignaciones: [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl).- Administrador de Tribunal.

Corte Apelaciones Iquique prorrogó concurso por el término de diez días contar desde su publicación en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Secretario Interino del Juzgado de Letras de Menores de esta ciudad, acéfalo por promoción de la funcionaria titular que lo servía.

Se hace presente que los postulantes deberán acompañar currículum vitae, declaración jurada de conformidad con lo previsto Código Orgánico de Tribunales, acreditar los requisitos pertinentes y, además, todos los antecedentes que justifiquen sus méritos.

Iquique, doce de abril del año dos mil cinco.- Gladys Vega Reyes, Secretaria.

#### OTRAS ENTIDADES

### Banco Central de Chile

#### TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO I.I.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 22 DE ABRIL DE 2005

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	579,99	1,000000
DOLAR CANADA	468,26	1,238600
DOLAR AUSTRALIA	449,88	1,289200
DOLAR NEZELANDES	421,72	1,375300
LIBRA ESTERLINA	1106,85	0,524000
YEN JAPONES	5,43	106,880000
FRANCO SUIZO	490,35	1,182800
CORONA DANESA	101,63	5,706600
CORONA NORUEGA	92,86	6,246000
CORONA SUECA	82,50	7,030300
YUAN	70,08	8,276400
EURO	756,97	0,766200
DEG	880,70	0,658558

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo I.I.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 21 de abril de 2005.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

#### TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$565,45 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 21 de abril de 2005.

Santiago, 21 de abril de 2005.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

#### CERTIFICADO

El Banco Central de Chile en conformidad con lo dispuesto en el N° 5 del Capítulo IV.B.8.1. del Compendio de Normas Financieras, certifica que la Tasa de Interés Promedio (TIP) quincenal de captación para operaciones reajustables entre 90 y 365 días, correspondiente a la primera quincena de abril de 2005, fue de 0,34% anual.

Santiago, abril 18 de 2005.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

### Consejo Nacional de Televisión

#### LLAMADO A CONCURSO PUBLICO

Lo dispuesto en el artículo 15° de la ley 18.838, llámase a concurso público, banda VHF, para la localidad de Pucón, IX Región, frecuencia 5. Demás antecedentes en [www.cntv.cl](http://www.cntv.cl).

PATRICIA POLITZER

Presidenta  
Consejo Nacional de Televisión

### Gobierno Regional Metropolitano de Santiago

#### MODIFICA PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO

(Resolución)

Núm. 13.- Santiago, 14 de febrero de 2005.-  
Vistos:

- Oficio Ord. N° 327, de fecha 31 de enero de 2005, del Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, que remite expediente del proyecto de modificación del PRMS 85-A "Modifica Normativa Parque Quebrada Lo Hermida".
- Memoria Explicativa.
- Proposición de Texto Resolutivo.
- Oficio Ord. N° 209, de fecha 20 de enero de 2005, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo R.M. al Director Regional Conama R.M. solicita ingreso del proyecto al SEIA.
- Oficio Ord. N° 306 y 307, de 28 de enero de 2005, de Director Regional Conama R.M. a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo R.M. adjunta copia de la resolución exenta N° 40, de 20.01.05.
- Resolución exenta N° 40, de 28 de enero de 2005, de Conama R.M., que califica ambientalmente favorable el proyecto de modificación del PRMS, Parque Quebrada Lo Hermida.
- Declaración de Impacto Ambiental.
- Oficio Ord. N° 197, de 21 de enero de 2005, de Director Regional de Conama R.M. envía a consulta la Declaración de Impacto Ambiental.
- Oficio Ord. N° 522, de fecha 25 de enero de 2005, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, al Director Regional de Conama R.M. se pronuncia sobre la Declaración de Impacto Ambiental.
- Oficio Ord. N° 130, de 25.01.2005, de Subdirector Nacional de Minería (Sernageomin) al Director de Conama. Se pronuncia sobre la DIA.
- Oficio Ord. N° 102, de 26 de enero de 2005, de Director Regional de Obras Hidráulicas (S) MOP. Emite pronunciamiento sobre la DIA

12. Oficio Circ. N° 13, de 03.05.04, de Seremi de Vivienda y Urbanismo a según distribución. Remite proyecto de modificación a consulta.
13. Oficio Circ. N° 16, de 31.05.04, de Seremi de Vivienda y Urbanismo a según distribución. Remite proyecto de modificación a consulta.
14. Oficio Ord. N° 236, de fecha 28 de mayo de 2004, del Alcalde de la I. Municipalidad de Colina al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Emite pronunciamiento sobre modificación, e incluye Informe Técnico de la Asesoría Urbana.
15. Oficio Ord. N° 438, de fecha 9 de junio de 2004, del Alcalde de la I. Municipalidad de Lo Barnechea al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Emite pronunciamiento sobre modificación, e incluye Informe Técnico de la Asesoría Urbana.
16. Oficio Ord. N° 4/589, de fecha 8 de junio de 2004, del Alcalde de la I. Municipalidad de Las Condes al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Emite pronunciamiento e incluye Informe de la Asesoría Urbana.
17. Oficio Ord. N° 2100/92, de fecha 25 de junio de 2004, del Alcalde de la I. Municipalidad de Peñalolén al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Emite pronunciamiento e incluye Informe de la Asesoría Urbana.
18. Oficio Ord. N° 804, de fecha 5 de julio de 2004, del Alcalde de la I. Municipalidad de La Florida al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Emite pronunciamiento sobre modificación e incluye informe de la Asesoría Urbana.
19. Oficio Ord. N° 697, de 18 de junio de 2004, de Seremi de MOP a Seremi de Vivienda y Urbanismo. Informa observaciones al proyecto.
20. Oficio Ord. N° 968, de 11 de agosto de 2004, de Seremi de MOP a Seremi de Vivienda y Urbanismo. Informa observaciones al proyecto.
21. Oficio Ord. N° 1.285, de 13 de octubre de 2004, de Seremi de MOP a Director Regional Conama R.M. Informa observaciones al proyecto.
22. Oficio Ord. N° 3.267, de 29 de septiembre de 2004, de Seremi de Vivienda y Urbanismo a Secretario Regional Ministerial MOP. Responde observaciones. Adjunta memoria explicativa y texto resolutive.
23. Oficio Ord. N° 1.734, de 26 de mayo de 2004, de Seremi de Vivienda y Urbanismo a Director Regional Conama R.M. Solicita ingreso del proyecto al SEIA.
24. Informe N° 10, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, referido a las zonas de parques en quebradas y a las fajas de resguardo correspondientes a los riesgos de las mismas.
25. El Acuerdo N° 20, de la Sesión N° 6, de fecha 2 de febrero de 2005, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, y

Teniendo presente lo establecido en el Art. 36° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y los artículos 2.1.7, 2.1.8 y 2.1.9, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los artículos 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional,

**Resuelvo:**

**Artículo 1°.-** Modifícase el Plan Regulador Metropolitano de Santiago aprobado por resolución N° 20, de 6 de octubre de 1994, del Consejo Regional Metropolitano, publicado en el Diario Oficial de 4 de noviembre de 1994 y sus modificaciones posteriores, en el sentido de disminuir el área de restricción incorporando una nueva normativa específica para el caso del Parque Quebrada Lo Hermida, de acuerdo a los documentos elaborados por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo R.M., que por la presente resolución se aprueban.

**Artículo 2°.-** Modifícase, asimismo, la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, en la siguiente forma:

"1. Agréguese a continuación del penúltimo inciso del artículo 5.2.3.3. Parques Quebradas, el siguiente nuevo inciso:

"Se exceptuará de esta disposición, el Parque Quebrada Lo Hermida, de la comuna de Peñalolén, en cuyo caso el ancho definido para el uso de área verde podrá disminuirse como consecuencia de estudios que permitan reducir el ancho de las áreas de restricción de dicha quebrada, siempre y cuando se trate de un área verde no consolidado, se mantenga un ancho mínimo para uso de parque de 20 metros a cada lado del eje de la quebrada y un distanciamiento de las edificaciones emplazadas en el área contigua, no inferior a 5 metros del límite del área de restricción.

La superficie que se haya reducido del total contemplado para dicha área verde en la graficación del plano RM-PRM-93-1.A.6. deberá ser compensada de acuerdo a las condiciones que se establecen más adelante y conforme lo establecido en el artículo 65, N° 4, letra b.1. del D.S. N° 58/03 del Minsespres.

En cuanto a los requerimientos técnicos y procedimientos administrativos, los estudios antes mencionados deberán considerar, cuando corresponda, todos los procesos asociados al fenómeno de remoción en masa y de inundación identificándose las categorías o niveles de riesgos para las instalaciones humanas, los que deberán ser informados favorablemente por los organismos competentes.

Los proyectos que a futuro se materialicen en el área de restricción desafectada, al estar emplazados en Zonas Urbanas o Urbanizables, deberán contar con servicios públicos de Agua Potable y Alcantarillado, concesionados por una empresa sanitaria, lo cual deberá ser visado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

La superficie del área verde reconvertida asumirá el uso de suelo y las condiciones técnico-urbanísticas del sector adyacente a ella. Asimismo, los proyectos que se instalen en los terrenos reconvertidos y cuando el municipio lo requiera en forma expresa, deberán incluir estudios de flora, fauna y vegetación existente en el sector de la quebrada adyacente al predio.

Las condiciones para la relocalización de la porción de área verde considerada, serán las siguientes:

- La nueva área verde podrá relocalizarse en el propio predio o en otro sector del Área Urbana de la comuna respectiva. En cualquiera de las opciones, el interesado deberá realizar la cesión de la nueva área verde al patrimonio de Bienes Nacionales de Uso Público. Esta acción se entenderá parte de las obligaciones referidas a la urbanización que se efectuará en el área de Parque Quebrada que se destinará a otro uso de suelo.
- Las nuevas áreas verdes deberán conformarse en un paño unitario con una superficie equivalente a la del área de parque quebrada reconvertida, en las proporciones que establece el artículo 3.3.5. de esta ordenanza.
- El interesado acompañará un estudio mediante el cual se identificará el predio destinado a compensar la superficie del área verde, justificando su emplazamiento, el que deberá ser informado favorablemente por la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, previo informe del Asesor Urbanista del municipio respectivo.
- Asimismo, el interesado deberá obligarse mediante escritura pública a construir y mantener por 5 años la nueva área verde mediante un proyecto de paisajismo en el que se deberá explicitar el monto de la inversión y plazo de ejecución, a partir de lo cual se contará el plazo de 5 años de mantención. El municipio correspondiente podrá exigir documentos de garantía que caucione el debido cumplimiento de las obras de construcción y mantención, los que serán restituidos al interesado después de obtenida la certificación del total cumplimiento de las obligaciones antes indicadas.
- Los municipios podrán dar la opción al interesado de acogerse al Plan de Gestión Integral de Espacios Verdes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65° del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA) coordinado por la Conama R.M. cuando la comuna respectiva no cuente con áreas libres donde relocalizar el área verde compensada."

2. Agrégase en el artículo 8.2.1.1. De Inundación, en el punto a.1.3. Quebradas, a continuación del inciso segundo, un tercer inciso cuyo texto a continuación se indica, pasando a ser cuarto el actual inciso tercero:

"En el Parque Quebrada de Lo Hermida, si como consecuencia de estudios específicos, resultaran anchos de restricción menores que los establecidos en los cuadros siguientes, se deberá respetar en cada caso la superficie mínima consultada para los "Parques Quebradas"

respectivos, conforme lo graficado en los planos RM-PRM-93-1.A.6 y RM-PRM-95CH.1.C y lo indicado en el artículo 5.2.3.3. de la presente Ordenanza."

3. Reemplácese en el artículo 5.2.1.1. Recuperación de Áreas Verdes del Sistema Metropolitano de Áreas Verdes y Recreación, el tercer inciso, por el inciso que a continuación se indica:

"Esta disposición no se aplicará en los casos de las Avenidas Parques mencionados en el artículo 5.2.3.4. y de Parques Quebradas, artículo 5.2.3.3., exceptuándose el Parque Quebrada Lo Hermida individualizado en el artículo 5.2.3.3., en cuyo caso se establecen disposiciones específicas mediante las cuales se podrá destinar parte de la superficie destinada a área verde a otros usos."

**Artículo 3°:** El Gobierno Regional Metropolitano publicará en forma íntegra la presente resolución en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Danilo Núñez Izquierdo, Presidente (S) Consejo Regional Metropolitano de Santiago.- Francisco Fernández Muena, Secretario Ejecutivo Consejo Regional Metropolitano.

**Normas Particulares**

**Ministerio de Defensa Nacional**

**SUBSECRETARIA DE MARINA**

**OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA**

**(Extracto)**

1.- Resolución (M) 193, de 14 de enero de 2005, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó al Sr. Rodrigo Paya González, chileno, RUT 8.434.174-6, con domicilio en Las Delicias 255, Casilla 226, Castro, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, solicitud 95101207, ubicado en Punta Barquillo, Estero Reloncaví, comuna de Cochamó, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en los planos 340/2004-A y 341/2004-A, visados por la Autoridad Marítima de Puerto Montt.

2.- Superficie 3,58 hectáreas delimitada por:

Vértice A Lat. 41°43'26,42" S. Long. 72°29'53,24" W.  
Vértice B Lat. 41°43'22,94" S. Long. 72°29'39,51" W.  
Vértice C Lat. 41°43'31,62" S. Long. 72°29'44,86" W.

3.- Objeto concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo de Salmón del Pacífico, Trucha Arcoiris y Salmón del Atlántico.

Santiago, 16 de marzo de 2005.- Por el Subsecretario, José Pelayo Castro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

**Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción**

**SUBSECRETARIA DE PESCA**

**(Extractos)**

Por resolución N° 904, de 1 de abril de 2005, de esta Subsecretaría, autorízase a JOSE VICTOR ARGEL MANSILLA para instalar por el período de seis meses, contados desde la fecha de la presente resolución, colectores de semillas de mitílidos en el Estero de Reloncaví, sector norte de Faralones Marimeli, X Región, en una superficie de 2,17 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas referidas al plano DPC-210 son las siguientes:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	41°40'24,13"	72°25'40,95"
B	41°40'27,70"	72°25'39,94"
C	41°40'29,47"	72°25'48,06"
D	41°40'25,95"	72°25'48,99"

Valparaíso, 1 de abril de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.